ID DEL PROCESO	**CD-CI-001-2025**			
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**N°**	**045**	**VIGENCIA**	**2025**
FECHA:	**FEBRERO 05 DE 2025**			

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE OPTIMICE LOS SERVICIOS DE INTERNET, TECNOLOGÍA, ZONAS WIFI, HERRAMIENTAS TICS, HERRAMIENTAS OFFICE Y CONFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS NIVELES DE SERVICIOS Y OPERACIÓN DEFINIDOS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2025.
Parágrafo: Los estudios previos, la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato.

ALCANCE: Además de las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran señaladas en el numeral **3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual** del estudio previo. El contratista deberá realizar la entrega de los siguientes bienes/servicios:

SERVICIOS	CANTIDAD
INTERNET DEDICADO 100 MB	1
INTERNET CORPORATIVO 100 MB COMO BACKUP	1
PLAN TELEFONIA ILIMITADO LOCAL - TRONCAL 10 CANALES	TRONCAL 10 CANALES
TELEFONIA IP - TELEFONOS CISCO	18
SERVIDOR DE VOZ	1
ZONA WIFI - AP	2
SOPHOS XGS 116 PARA 50 USUARIOS (SEGURIDAD PERIMETRAL GESTIONADA POR EL OPERADOR. APLICANDO CONTROL DE CONTENIDOS Y MEJORES PRACTICAS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO POR MINTIC FRENTE A LA PROTECCION DE DATA PUBLICA	1
ANTIVIRUS SOPHOS END POINT	35
HELP DESK (1 INGENIERO) - ENCARGADO DE REALIZAR SOPORTE SOBRE ACTIVOS DE TECNOLOGIA DE LA ENTIDAD. A NIVEL DE SOFTWARE Y OPERACIÓN DE EQUIPOS. NO INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS, PARA DICHOS CASOS LA ENTIDAD DEBE BRINDAR LOS ELEMENTOS O PIEZAS PARA SUBSANAR EVENTOS. - EL INGENIERO RESIDENTE DEBERÁ ADMINISTRAR LA CONSOLA DE CORREO ELECTRONICO Y HOSTING DE LA ENTIDAD.	1
LICENCIAMIENTO PARA CONFERENCIA	1
LICENCIAS DE OFFICE 365	30
WORKPLACE 30 GB HERRAMIENTA DE CORREO ELECTRONICO	22
WORKPLACE 100 GB HERRAMIENTA DE CORREO ELECTRONICO	10
SOPORTE WEB MASTER - REALIZAR BACKUP SOBRE PAGINA WEB ACTUAL, SUBIR INFORMACION OTORGADA POR LOS DIFERENTES DESPACHOS, NO APLICA DESARROLLO ADICIONAL SOBRE LA MISMA.	1
RENOVACION DE HOSTING Y CERTIFICADOS SSL	1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Entregar los bienes y servicios que conforma el objeto y alcance de este a la personería municipal de Bucaramanga, dentro del plazo estipulado y de acuerdo con las especificaciones aprobadas por la supervisión.
2. Garantizar que los bienes y servicios a contratar cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por la Personería Municipal de Bucaramanga, según estudios previos, el contrato y la oferta del proponente.
3. Presar el servicio de manera oportuna de acuerdo con lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo.
4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador.

5. Constituir las garantías exigidas dentro del término pactado y cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, de ser aplicables.
6. Cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución del objeto contractual.
7. Todas las especificaciones serán las indicadas en la propuesta básica y deberán satisfacer las características exigidas por el supervisor
8. Sostener los valores presentados en la cotización.
9. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo.
10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: La Personería de Bucaramanga se compromete a: 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 3. Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto anterior. 4. Pagar al Contratista el valor del presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la "Forma de Pago", consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.

PLAZO DE EJECUCION: El futuro contrato tendrá un plazo desde la suscripción del acta de inicio HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VALOR: el valor del presente contrato se estipula en la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($258.995.123) MCTE incluido el iva y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA efectuará el pago de las obligaciones derivadas del contrato así: **UN PRIMER PAGO** por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000) MCTE a corte 30 de marzo de 2025; **UN SEGUNDO PAGO** por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000) MCTE a corte 30 de mayo de 2025; **UN TERCER PAGO** por valor CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000) MCTE a corte 30 de Julio de 2025; **UN CUARTO PAGO** por valor CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000) MCTE a corte 30 de Septiembre de 2025; **UN QUINTO PAGO** por valor CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000) MCTE a corte 30 de Noviembre de 2025 **y un último y SEXTO PAGO** por valor TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($ 33.995.123) MCTE a corte 15 de DICIEMBRE de 2025; para cada pago el contratista deberá presentar, informe de obligaciones contractuales, acta de ejecución parcial/final, factura o documento equivalente, certificación y/o informe de cumplimiento de actividades contractuales suscrita por el supervisor del contrato y constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales si a ello hay lugar. El pago está sujeto a los descuentos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza a la Personería de Bucaramanga, para que por conducto de la Oficina Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Personería de Bucaramanga del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Personería se imputará con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.007– Servicios Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing), del presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia fiscal **2025**. CDP N°. **054 del 04 febrero de 2025.**

SUPERVISION: La Personería de Bucaramanga ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de personal de planta, a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial ejercerá las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios, 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el acta de inicio y actas de ejecución mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contrato. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días

hábiles, al ordenador del gasto, para que éste, designe al funcionario que la ejercerá.
GARANTIAS: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, dispone *"(…)las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento(…)".* Así mismo el Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. establece *"(…) La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies(…)".* Por lo anterior, para el presente contrato no se exigirán garantías por tratarse de un contrato de seguros.
MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al La Personería, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto La Personería adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por La Personería al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.
CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto La Personería adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, El artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades Sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan.
INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a La Personería de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.
SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.
DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable PERSONERIA DE BUCARAMANGA de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá a LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en el presente documento y pliego electrónico por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** si a ello hay lugar.

Proyectó: Viviana M. Cuadros Valbuena/Abogada Contratista
Revisó: Sandra Roció Pico Castro/Secretaria General

PERSONERIA DE BUCARAMANGA	**DESIGNACIÓN / NOTIFICACION SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**	Código: PGC-F-012
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Marzo-02- 2021
		Página 1 de 1

Bucaramanga, Febrero 05 de 2025

Señor (a)
SANDRA ROCIO PICO CASTRO
SECRETARIA GENERAL

REF: DESIGNACIÓN/ NOTIFICACION DE SUPERVISOR

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia y el contrato relacionado, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato al contratista para los fines pertinentes.

CONTRATO N°:	**045**	**FECHA CONTRATO:**	**FEBRERO 05 DE 2025**
CONTRATISTA:	La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA		
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE OPTIMICE LOS SERVICIOS DE INTERNET, TECNOLOGÍA, ZONAS WIFI, HERRAMIENTAS TICS, HERRAMIENTAS OFFICE Y CONFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS NIVELES DE SERVICIOS Y OPERACIÓN DEFINIDOS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2025		
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo Desde la suscripción del acta de inicio HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.		
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($258.995.123) MCTE, IVA incluido y demás impuestos y/o contribuciones si a ello hay lugar.		

Para el desarrollo de la actividad encomendada, deberá sujetarse a las disposiciones legales antes citadas y al Manual de contratación e interventoría de la Personería de Bucaramanga, de conformidad con lo anterior sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

1. Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual, asegurando la publicación en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos.
2. Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
3. Velar por el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, tales como: tarjeta de acceso a la administración, equipos de oficina y otros.
4. Elaboración y trámite de las actas del contrato, enviando originales oportunamente al expediente contractual.
5. Realizar el cargue del informe de supervisión y surtir el trámite respectivo en la plataforma SECOP II del contratista a su cargo.

ORDENADOR DEL GASTO:	**NOTIFICACIÓN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:**
HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ Personero de Bucaramanga	**SANDRA ROCIO PICO CASTRO** SECRETARIA GENERAL

Proyectó:
Viviana M. Cuadros Valbuena/ Abogada Contratista